



Honorable Concejo Deliberante
2023

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCION N° 25/23

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de rescatar de la memoria la historia de las mujeres que sirvieron en la Guerra de las Islas Malvinas, reivindicando su valor, eficiencia y humanidad, y

CONSIDERANDO:

Que muchas mujeres dedicadas a la rama de la salud formaron parte de la Guerra de Malvinas. Desde un rol activo como enfermeras, no solo brindaron atención médica sino contención emocional y psicológica a los combatientes.

Que “las enfermeras, muchas tenían entre 21 y 25 años de edad, motivadas por su vocación y el servicio al prójimo, no solo asistieron a los heridos durante el conflicto bélico en terapia intensiva, quirófanos, terapia general, sala de quemados y de radiología; sino también en las trincheras lavando y vendando heridas. Cuando el tiempo lo permitía viajaban en helicópteros sanitarios o alcanzaban a los soldados con pesqueros y con las redes los subían con las camillas a bordo”, donde además fueron consejeras y confidentes de las penas de soldados que necesitaban contención”, según refiere la crónica militar.

Que pertenecieron a distintas fuerzas y son: Fuerza Aérea: Alicia Reynoso, Stella Morales, Ana Macitto, Gladis Maluendes, Gisela Basler, Sonia Escudero, Stella Botta, Mirta Rodríguez, Elda Solohaga, Mónica Rosas, Mónica Rodríguez, Marta Arce y Liliana Colino. Marina: Claudia Patricia Lorenzini, Nancy Susana Stancatto, María Alejandra Piero, María Graciela Trinchin, María Alejandra Rossini, Nancy Castro, Liliana Castro y Cristina Battistela. Ejército: Silvia Barrera, Susana Mazza, María Marta Lemme, María Cecilia Ricchieri, María Angélica

Sendes, Doris West y Norma Navarro Que en 1985 fueron nombradas como Veteranas de Guerra por la Fuerza Aérea, pero fue hasta 1990 en que el Congreso sancionó la ley 23.848 que otorga pensión vitalicia y honorífica a los ex combatientes, litigio que siguió para las veteranas hasta 2021, donde fueron reconocidas Que la ley 27,329 otorga además, a Veteranas y Veteranos de la Guerra de Malvinas, Jubilación anticipada con 53 años de edad y probando 10 años de aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), sin perder su pensión. Que las leyes citadas, abarcan a quienes prestaron servicios en el Teatro de Operaciones de Malvinas (TOM), el Teatro de Operaciones del Atlántico sur (TOAS) y en el Teatro de Operaciones Sur (TOS), por lo que se abarca indistintamente a Veteranos y Veteranas del conflicto de Malvinas.-

Que recién el 14 de marzo de 2013 fue reconocida la primera tanda de 16 veteranas, y las primeras mujeres en la historia del país en recibir medallas al valor en calidad de veteranas femeninas de guerra.

Que la veterana Silvia Barreda (instrumentista) , recordó: "todas ocupamos un rol al que no estábamos habituadas, en la vida cotidiana al paciente lo vemos casi siempre inconsciente, pero en el rompehielos (Almirante Irizar), nos tocó escuchar sus llantos de dolor, sus quejidos, recibirlos conscientes pero con las heridas abiertas por el movimiento de los helicópteros que los traían, hacerles la cama y las curaciones postoperatorias. Hacia el final los traían directo del campo de batalla y teníamos que cortarles la ropa y bañarlos sin anestesia para encontrar las heridas debajo del barro".

Que “lo más valioso fue la aceptación de los centros de veteranos que las integraron y también fue muy importante que el Estado Nacional las reconociera como veteranas; como así también a las mujeres que prestaron servicio en la marina mercante y en el cuerpo diplomático”.

Que debería ser conmemorado el 2 de abril, como aquel de los veteranos y Veteranas de la Guerra de Malvinas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N N° 25/23

ARTÍCULO 1.- El Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, expresa su Beneplácito por la ley 23.848 que otorga pensión vitalicia y honorífica a los Veteranos de Guerra, y la ley 27.329 que otorga a los mismos la jubilación anticipada. De esta forma, se reivindica también, la presencia de personal femenino de las fuerzas armadas y civiles, en el conflicto de la Guerra del Atlántico Sur, Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur, del año 1982

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-

